



Escuela Nacional Central de Agricultura  
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y  
Servicios

FP-SIGES-CF-  
004  
Página 1 de 1

FECHA: 16 de enero de 2023

PEDIDO No. CVE-07-2023

Unidad Ejecutora: 001-004-0001

COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL

Partida Presupuestaria:

2023-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Profesionales	Mes	029	12

**JUSTIFICACIÓN:** Pago a **OSCAR OMAR VIDES GIRÓN** por Servicios Profesionales prestados a la ENCA correspondiente del 16 de enero al 15 de diciembre 2023, según contrato No. **2023-029-020-CVE-ENCA.**

Lady Angélica Soto Concuán  
Secretaría Vida Estudiantil

Ing. Fredy Morales  
Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

*"Aprender Haciendo"*

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-029-020-CVE-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **OSCAR OMAR VIDES GIRÓN**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, Psicólogo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil seiscientos veinticuatro espacio veintiún mil doscientos dieciséis espacio cero ciento uno (2624 21216 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 12 Avenida 11-21 Zona 11 Colonia Roosevelt, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (267-2022), contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintidós (51-2022) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Aplicación de instrumentos de evaluación para seguimiento emocional de los estudiantes; b) Atención individual y grupal a estudiantes de primero, segundo y tercer año, con citas psicológicas a estudiantes asignados y los que lo soliciten; c) Atención integral grupal (acoso escolar) y su seguimiento; d) Apoyo psicológico a estudiantes de primero, segundo y tercer año, en talleres con los temas: Manejo de los estados de ánimo (depresión y ansiedad), Reforzamiento de autoestima, Uso adecuado del tiempo, Gimnasia cerebral, Pensamiento lateral e inteligencias múltiples, Resolución pacífica de conflictos, Prevención de la discriminación, Salud mental dentro de la institución y temas según la necesidad de la población; e) Apoyo en implementación de curso psicopedagógico con los temas: Técnicas de relajación y manejo de estrés, Adaptación al medio, Estimulación de procesos, Diferencia entre coeficiente intelectual e inteligencia emocional, Desarrollo de sí mismos, Factores emocionales que afectan el aprendizaje; f) Participación en la selección de alumnos de nuevo ingreso, mediante test psicométricos y entrevistas psicológicas; g) Colaboración en evaluación y análisis de resultados de pruebas psicológicas y psicométricas a estudiantes de curso propedéutico; h) Seguimiento de la Escuela para Padres, con temas sugeridos por coordinaciones de Academia y Vida Estudiantil; i) Realizar una evaluación semestral a la adaptación al sistema de internado y su incidencia en la deserción estudiantil. Evaluar a los alumnos que ingresan a la ENCA del presente año en adelante.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 82,500.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 3,870.97)**, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, diez pagos consecutivos de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 7,500.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés y un último pago de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q 3,629.03)**, correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintitrés. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2023-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciséis de enero al quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

**QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación,



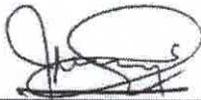
# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

*"Aprender Haciendo"*

por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona **"CONTRATISTA"** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona **"CONTRATISTA"**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona **"CONTRATISTA"** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona **"CONTRATISTA"**, de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona **"CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona **"CONTRATISTA"**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona **"CONTRATISTA"**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona **"CONTRATISTA"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



7) JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN





OSCAR OMAR VIDES GIRÓN



*"Aprender Haciendo"*

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 16-2023  
Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2023

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**

## CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

## CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (266-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 2023.

## CONSIDERANDO

Que, en oficio Referencia SP-011-2023, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal informa que con fecha 16 de enero dos mil 2023, fueron suscritos los contratos temporales de servicios profesionales y servicios técnicos correlativos 1 a al 28, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los nombres identificados en el cuadro que se remite, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 16 de enero al 15 de diciembre del 2023.

## POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

## RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos suscritos bajo el renglón presupuestarios 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

Table with 7 columns: No., CORRELATIVO, NOMBRE, COORDINACIÓN, TIPO DE SERVICIOS, HONORARIOS, PERÍODO DE CONTRATACIÓN. It lists 29 staff members with their respective details.

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
III. Notifíquese.

Handwritten signature of Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, Director -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

**fidelis**

**FIANZA C-2**  
**Cumplimiento**

**PÓLIZA No. 901942**

Para cualquier referencia cite este número.  
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JN-30-2012 de la Junta Directiva, se constituye para emitir el Boleto de Seguro de Fianza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-
<b>Fiado:</b>	Oscar Omar Vides Giron
<b>Dirección del fiado:</b>	12 avenida 11-21 zona 11 colonia Roosevelt
<b>Contrato número:</b>	2023-029-020-CVE-ENCA del 16/01/2023
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Profesionales
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 16/01/2023 al 15/12/2023
<b>Valor fianzante:</b>	Q. 3,250.00 (TROCEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa al cumplimiento de las obligaciones contractuales con responsabilidad en el campo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en la póliza. Se emite en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JN-30-2012 de la Junta Directiva, se constituye para emitir el Boleto de Seguro de Fianza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato fianzado, y hasta con el alta del contrato, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria entienda el finiquito correspondiente, lo que sea permanente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, fianzación como aseguradora y refinanzamiento como reaseguro.

EN FITE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 16 de enero de 2023.

ASEGURADORA FIDELIS S.A.  
Firmado Digitalmente por:  
HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ  
Rolando, Autorización

FRMIA AUTORIZADA

Autorización para operar Fianza conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

SELECCIONAR UNO DE LOS BOTONES DE ABAJO PARA VER O DESCARGAR EL OFICIO NO. 4544-2017 DEL 15 DE MAYO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DIRIGIDO A ASEGURADORA FIDELIS S.A.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTIDAD  
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que es íntegra de la misma, posea las facultades y competencias respectivas para el mismo.

Finca: C-2 No. 901942  
Finco: Oscar Omar Vides Giron  
Monto: Q. 82,500.00  
Fecha: 16/01/2023

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 130-2008 y su reformación, así también como lo expreso en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

**Publicación de NPG**

**Mensaje de confirmación**

La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.

27.ene..2023 16:30:13

**Publicación de compra sin concurso**

<b>Publicación(NPG):</b>	E517368269
<b>Descripción:</b>	Por pago a Oscar Omar Vides Girón, por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2023-029-020-CVE-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
<b>Nit:</b>	51709996 - VIDES,GIRON,,OSCAR,OMAR
<b>Monto:</b>	Q. 82,500.00
<b>Estatus de la publicación:</b>	Vigente

**Documentos respaldo:**

1	Contrato-2023-029-020-CVE-ENCA. (Vigente)
---	-------------------------------------------

**Documentos asociados:**

1	E517368269@Oscar Omar Vides Giron.pdf(2364 KB)
2	E517368269@Oscar Omar Vides Giron_1.pdf(1684 KB)

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón



# Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR OMAR, VIDES GIRÓN  
Nit Emisor: 51709996  
OSCAR OMAR VIDES GIRÓN  
12 AVENIDA 11-21 COLONIA ROOSVELT, zona 11, Guatemala,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
3DE2D57D-BDA5-4D32-B45D-A48780D5F4FA  
Serie: 3DE2D57D Número de DTE: 3181727026  
Número Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2023 09:10:57  
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2023 09:10:57  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por el pago de servicios profesionales prestados a la ENCA del 16 al 31 de enero de 2023, según contrato 2023-029-020-CVE-ENCA	3,870.97	0.00	0.00	3,870.97	
TOTALES:					0.00	0.00	3,870.97	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten Signature]* CANCELADO

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 2

<b>Período:</b>	Del 16 al 31 de enero del 2023
<b>Contrato No.:</b>	2023-029-020-CVE-ENCA
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	Oscar Omar Vides Girón
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>
<b>Honorario:</b>	<b>Q 3870.97</b>

**Descripción general de las funciones realizadas:**

- Se prestó atención psicológica individual a los alumnos asignados de primero, segundo y tercer año recesados y activos de manera virtual y presencial, se les brindo apoyo emocional y consejería proporcionando técnicas de afrontamiento para controlar el estrés y la ansiedad, primeros auxilios psicológicos y métodos para desarrollar automotivación; aplicando técnicas psicológicas según lo amerite el caso, siendo las situaciones más comunes de consulta: conflictos familiares, tristeza, situación económica de la familia, problemas académicos etc.
- Se comenzó con la aplicación de las entrevistas psicológicas iniciales a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Se inicio con la atención grupal a estudiantes de primer semestre para mejorar la adaptación al sistema académico y de internado ENCA.
- Se inicio con la atención grupal a estudiantes demeritados con temas de valores.
- Se atendió grupalmente a los estudiantes de quinto semestre con el tema "automotivación".
- Se analizo la base de datos con los resultados de las pruebas psicológicas del propedéutico 2022 para dar prioridad a los estudiantes admitidos que necesiten atención psicológica.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 2 de 2

**Cantidad de alumnos atendidos Del 16 al 31 de enero 2023**

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Atención individual a estudiantes de la ENCA.	Seguimiento psicológico	25	Se aplicaron entrevistas iniciales y seguimiento normal a demanda de los estudiantes.
2	Atención a padres de familia	Información sobre el proceso de atención psicológica a cada padre de familia de los estudiantes de primer ingreso.	3	Se brindo información sobre el proceso de atención psicológica a estudiantes de nuevo ingreso.

**LIC. OSCAR OMAR VIDES GIRÓN**  
**PROFESIONAL**

**INGENIERO FREDY MORALES**  
**COORDINADOR VIDA ESTUDIANTIL**

**INGENIERO FREDY MORALES**  
**COORDINADOR VIDA ESTUDIANTIL**



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011